



CONVENIO DE COLABORACIÓN MEDIANTE LA CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL PARA IMPARTIR CLASES DE INGLÉS Y FRANCÉS EN EL MUNICIPIO

En Olías del Rey, a 1 de Septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Trigo Verao, con DNI 50.295.576-G en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olías del Rey.

De otra parte, D. Victor Vicente Vázquez, con D.N.I. nº 3876461-H, en nombre y representación de KENSINGTON LANGUAGE CENTRE con CIF B-45771714, y domicilio en C/ Murillo 14, de la localidad de Bargas (TOLEDO).

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Olías del Rey (en adelante cedente), es propietario del Edificio Municipal, sito en C/ Higuera nº 1, de este municipio, destinado a Centro Social Polivalente.

SEGUNDO. Que, D. Victor Vicente Vázquez en representación de Kensington Language Centre (en adelante cesionario) está interesado en hacer uso durante el periodo lectivo comprendido de 1 de septiembre de 2014 a 30 de Junio de 2015, de un local municipal ubicado en el Centro Social Polivalente, sito en la calle Higuera del municipio, para impartir clases de inglés y francés.

Por cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Olías del Rey (TOLEDO), y la empresa **KENSINGTON LANGUAGE CENTRE**, para la impartición de clases de inglés y francés en el municipio, para la cual, el Ayuntamiento de Olías del Rey cede un local de 25 m², sito en el Centro Social Polivalente.



SEGUNDA. Que la cesionaria podrá hacer uso del local municipal durante el periodo lectivo comprendido de 1 de septiembre de 2014 a 30 de Junio de 2015, en horario de 16.00 a 20.00 horas, de lunes a viernes, para impartir clases de inglés y francés.

TERCERA.- El cedente se obliga a entregar y mantener durante la vigencia del convenio, el local objeto del presente convenio en las condiciones adecuadas (luz, agua y limpieza) para el fin pretendido, obligándose el cesionario a devolverlo en las mismas condiciones en las que se recibe.

CUARTA.- KENSINGTON LANGUAGE CENTRE, se obliga a pagar al Ayuntamiento un total de 3 € por cada alumno matriculado.

Se concede a D. Víctor Vicente Vázquez, en representación de la empresa KENSINGTON LANGUAGE CENTRE, el derecho a gestionar personalmente el cobro de las cuotas, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Olías del Rey, durante el tiempo que dure el presente Convenio.

Por su parte D. Víctor Vicente Vázquez, confeccionará un listado con el número de alumnos inscritos mensualmente en el aula, que entregará al Ayuntamiento, quedándose la cesionaria con una copia del mismo que será registrada y sellada por el ayuntamiento y expedirá un recibo que se entrará al alumno.

Los resguardos de dichos recibos se adjuntarán al listado en donde se incluyan los alumnos, los meses, las cantidades y los resguardos de los recibos correspondientes a los atrasos de dicho curso completo.

QUINTA. El precio a pagar por cada alumno será de 30 € mensuales. Éste podrá ser actualizado en las sucesivas prórrogas por acuerdo de ambas partes.

La Cesionaria se obliga a realizar una rebaja en el precio, a los alumnos empadronados en el municipio, sin que esta rebaja, afecte al importe de 3 € que debe abonar al Ayuntamiento por cada alumno matriculado.

SEXTA.- El Cesionario se obliga a mantener el local cedido en las debidas condiciones de uso.

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración del 1 de septiembre de 2014 a 30 de Junio de 2015, y será prorrogable por iguales periodos en los años



AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY
(Toledo)

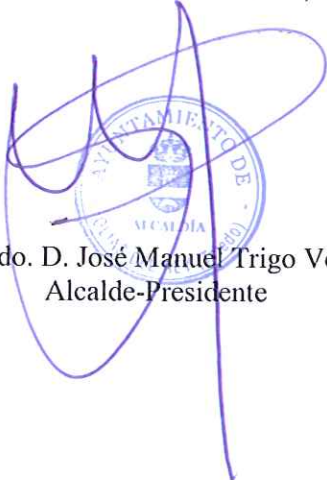
sucesivos, si ninguna de las partes denuncia su vigencia con un mes de antelación, a la finalización del periodo lectivo.

En todo caso, la revocación de la autorización de uso del local, supondrá la extinción del presente convenio sin derecho a percibir indemnización alguna por parte de KENSINGTON LANGUAGE CENTRE.

OCTAVA.- Para las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Toledo.

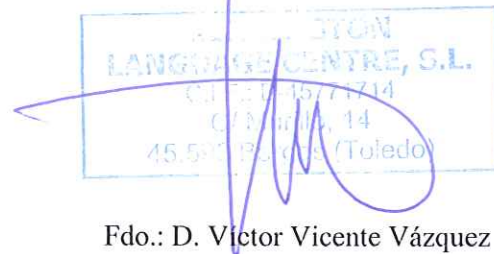
NOVENA. El incumplimiento de cualquier cláusula del presente Contrato llevará consigo la rescisión automática del mismo.

EL CEDENTE,



Fdo. D. José Manuel Trigo Verao
Alcalde-Presidente

EL CESIONARIO



Fdo.: D. Victor Vicente Vázquez